

JDO. DE LO MERCANTIL N. 1 DE PALMA DE MALLORCA

C/TRAVESSA D'EN BALLESTER S/N

Teléfono: 971 21 94 14, Fax: 971 21 94 56

Equipo/usuario: RDG

Modelo: S40010

N.I.G.: 07040 47 1 2011 0000843

S5L SECCION V LIQUIDACION 0000483 /2011 G

Procedimiento origen: CONCURSO ABREVIADO 0000483 /2011

Sobre OTRAS MATERIAS

COADYUVANTE D/ña. POTENCIA ALQUILER DE MAQUINARIA, SL

Procurador/a Sr/a. XIM AGUILO DE CACERES PLANAS

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña. GESTION INMOBILIARIA PROGILSA S.A.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

AUTO

En Palma de Mallorca a 12 de abril de 2017

HECHOS

Primero: sobre la base de haberse reintegrado 71 fincas a la masa del concurso, en el marco del incidente concursal nº1, la administración concursal realiza una propuesta de liquidación de dichos activos.

Segundo: dado traslado a las partes de la nueva propuesta, la misma no hacen alegaciones al respecto. Tras ello quedaron los autos pendientes de resolver.

Tercero: en el presente procedimiento se han cumplido todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: dispone el art.148.2 LC, que “Durante los quince días siguientes a la fecha en que haya quedado de manifiesto en la secretaría del juzgado el plan de liquidación, el deudor y los acreedores concursales podrán formular observaciones o propuestas de modificación. **Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran formulado, el juez, sin más trámite, dictará auto declarando aprobado el plan y a él habrán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa.** En otro caso, la administración concursal informará, en el plazo de diez días, sobre las observaciones y propuestas formuladas y el juez, según estime conveniente a los intereses del concurso, resolverá mediante auto aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado, introducir en él modificaciones en función de aquéllas o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias. Contra este auto podrá interponerse recurso de apelación.”

Segundo: dado que ha transcurrido el plazo legal, y que no se han formulado observaciones ni propuestas de modificación, es por lo que procede aprobar la propuesta de plan de liquidación de las 71 fincas reintegradas para la masa, en el marco del incidente concursal nº1, presentado por la Administración Concursal, debiendo atenerse a las operaciones en él indicadas.



Vistos los preceptos legales y demás de pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Que DEBO APROBAR Y APRUEBO la propuesta de plan de liquidación de las 71 fincas reintegradas para la masa, en el marco del incidente concursal nº1, presentado por la Administración Concursal, debiendo atenerse a las operaciones en él indicadas conforme al cual se llevarán a cabo las operaciones de liquidación.

Expídanse mandamientos a los Registros correspondientes para la práctica de los asientos conducentes a la constancia registral de la presente resolución

Notifíquese a las partes y hágales saber que contra la misma, por mor del art.148.2 cabe recurso de apelación.

Así lo acuerda, manda y firma D. Víctor Fernández González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil número Uno de esta localidad.

